

La clase de Religión católica en España: situación y ofensiva

22 de mayo de 2015



olreligiosa@libertadreligiosa.es

@olreligiosa / Observatorio para la
Libertad Religiosa y de Conciencia

observatorio
para la
libertad religiosa
y de conciencia



ÍNDICE

Introducción	2
La asignatura de Religión en un Estado aconfesional	4
La religión católica en la escuela con la LOMCE	5
La aplicación de la LOMCE en las Comunidades Autónomas	7
Casos concretos de discriminación	14
Conclusiones	16
Anexos	18

1. INTRODUCCIÓN

En los últimos meses, el Observatorio para la Libertad Religiosa y de Conciencia (OLRC) ha venido recibiendo numerosas quejas procedentes de particulares, profesores de religión y agrupaciones en relación con la **ofensiva** que está sufriendo la **asignatura de Religión católica en España**, así como la discriminación que sufren los maestros y profesores de esta materia. Las iniciativas para desacreditar a la asignatura se han intensificado con la implantación de la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) desde el curso 2014/15. Con este motivo, el OLRC ha elaborado el presente informe recopilando los casos más relevantes.

Aunque la clase de Religión no afecta únicamente a la confesión católica, nos hemos centrado en ella por dos motivos:

- Es la que eligen la mayoría de estudiantes.
- Es la que está sufriendo una ofensiva con el fin de minimizarla o hacerla desaparecer.

En este año de elecciones, algunos partidos incluyen en sus programas o discursos la derogación o revisión de los Acuerdos Iglesia-Estado de 1979. Concretamente, lo reivindican PSOE, IU, Podemos y UPyD. Cabe destacar que la modificación o eliminación de los citados Acuerdos (que tienen rango de tratado internacional y por tanto no pueden modificarse unilateralmente) afectaría a la enseñanza de Religión en las escuelas.

Recordemos además que la Constitución Española, en su artículo 27.3, recoge que los poderes públicos deben garantizar «el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones».

Por otra parte, la LOMCE que modifica la LOE (Ley Orgánica de Enseñanza) ha comenzado a aplicarse en los cursos 1º, 3º y 5º de Educación Primaria; en el curso 2015/2016 se instaurará en Secundaria y Bachillerato. Esta norma mantiene la enseñanza de la Religión, aunque no ofrece todas las garantías que debería. Por ejemplo, en Bachillerato, la

asignatura de Religión está abocada a la desaparición, al estar en un grupo de 12 optativas entre las que los centros podrán elegir cuáles ofrecen.

A juicio de prestigiosos expertos, como **Pellicer de Juan Abogados**, con la LOMCE, la Religión queda fuera, de hecho, de los colegios. Esta realidad vulnera los Acuerdos del Estado español con la Santa Sede y con otras confesiones religiosas, además de incumplir varios acuerdos internacionales.

2. LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN EN UN ESTADO ACONFESIONAL

La legitimidad de la asignatura de Religión católica es incuestionable, como reconocen prestigiosos académicos. Entre ellos destacamos a **Don Daniel Tirapu**, Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado por la Universidad de Jaén y miembro del Consejo Asesor del OLRC, quien afirma lo siguiente (Ver artículo completo en Anexo 1):

“La enseñanza de la religión y moral católica, voluntariamente, es una oferta prevista en los Acuerdos Iglesia estado de 1979. Durante casi 40 años esta materia ha sido escogida por entre un 70 y 80% de los alumnos; pese a que gobiernos socialistas y populares no han dejado de poner trabas a su impartición: falta de alternativa en bachillerato, menosprecio de un profesorado que tiene dos títulos (el universitario y el teológico), horarios en desventaja, acoso laboral del profesorado y cierta burla al alumnado”.

También comenta la relación de la asignatura de Religión con el Estado **Don Nicolás Zambrana-Tévar**, Profesor del Kazakhstan Institute of Management e igualmente miembro del Consejo Asesor del OLRC, en su artículo “Escuela pública y asignatura de Religión”, en el que, entre otras, realiza las siguientes afirmaciones (ver artículo completo en Anexo 2):

“La educación es un servicio que el Estado presta a los ciudadanos y a los padres de los ciudadanos. Es un servicio que revierte en el bien de los estudiantes, de sus familias y de toda la sociedad. La religión es una materia educativa más, que forma parte de los programas académicos de las instituciones más prestigiosas y con más solera del mundo, pues la teología se enseña en Harvard y en Yale, en Oxford y en Cambridge y en las mejores universidades alemanas y la asignatura de religión no es más que los fundamentos básicos de la teología, igual que las matemáticas del bachillerato no son más que los fundamentos del álgebra y la geometría universitarias”.

3. LA RELIGIÓN CATÓLICA EN LA ESCUELA CON LA LOMCE

Según **Pellicer de Juan Abogados**, la LOMCE incumple los Acuerdos con la Santa Sede y con otras confesiones religiosas y varios acuerdos internacionales. Reproducimos su análisis, realizado para el OLRC, sobre el marco legal de esta ley:

“Inquieta que violenten impunemente la Constitución y los Tratados Internacionales, transgrediendo los límites legales que resguardan nuestros derechos fundamentales y den validez a la LOMCE y al Real Decreto 1105/2014 que lo desarrolla.

La asignatura de religión, **de oferta obligatoria para los centros y de seguimiento voluntario para los alumnos**, queda, en realidad, fuera de los colegios, en tanto en cuanto, además de reducidas las horas lectivas a 45 minutos semanales, solo subsistirá, si las Comunidades Autónomas, e incluso de los centros, así lo disponen.

Por tanto, la LOMCE y el Real Decreto 1105/2014:

1.- Vulneran los artículos 16 y 27 de la Constitución Española (CE), porque los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. Ambos artículos están encuadrados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título I, como parte de los derechos fundamentales de máxima protección en la CE (arts.10-2 y 53).

2.- Infringe los Tratados Internacionales.

A)- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de Diciembre de 1948 (art. 18).

B)- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 19 de Diciembre de 1966 (art.18).

C)- Convenio Europeo de Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de 4 de Noviembre de 1950 (art 9).

D)- Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, incorporada al Derecho español mediante la Ley Orgánica 1/2008, de 30 de Julio (art.10).

E)- Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede de 1979.

En el preámbulo de los citados Acuerdos Iglesia-Estado, se afirma que el Estado reconoce el derecho fundamental a la educación religiosa, en consonancia con los pactos suscritos por España y que garantiza el ejercicio de este derecho.

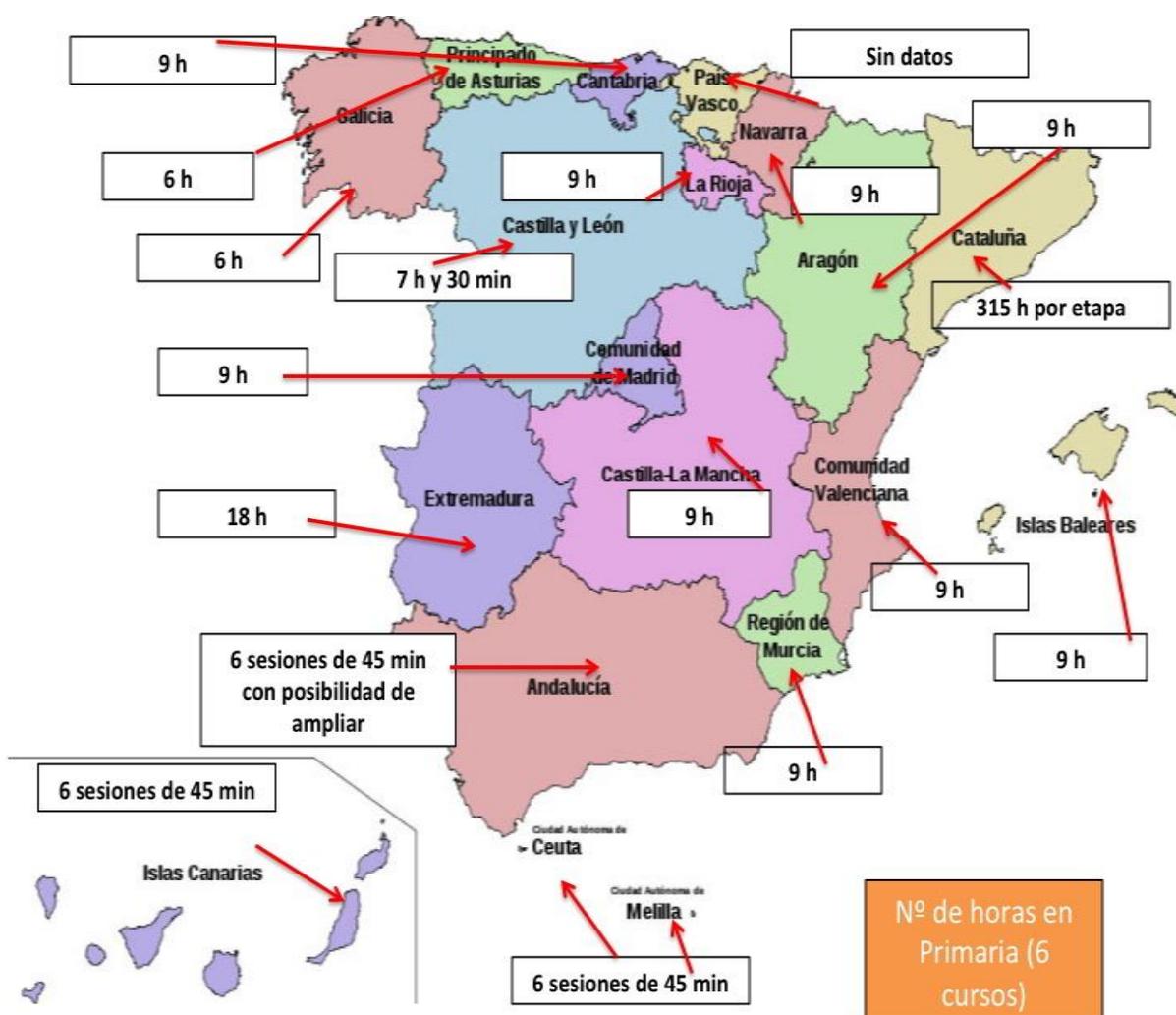
Y en su art II, sobre enseñanza y asuntos culturales añade que los planes educativos en los niveles de Educación Preescolar, de Educación General Básica (EGB) y de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) y Grados de Formación Profesional correspondientes a los alumnos de las mismas edades, incluirán la enseñanza de la religión católica en todos los Centros de Educación, en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales. Acuerdos plenamente vigentes y de desarrollo paralelo a nuestra Carta Magna del 78 y en total armonía con ella.

Como vemos, la LOMCE y el Real Decreto 1105/2014 que la desarrolla desprotege uno de los derechos inherentes al ser humano, que las leyes tienen la obligación de garantizar”.

4. LA APLICACIÓN DE LA LOMCE EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

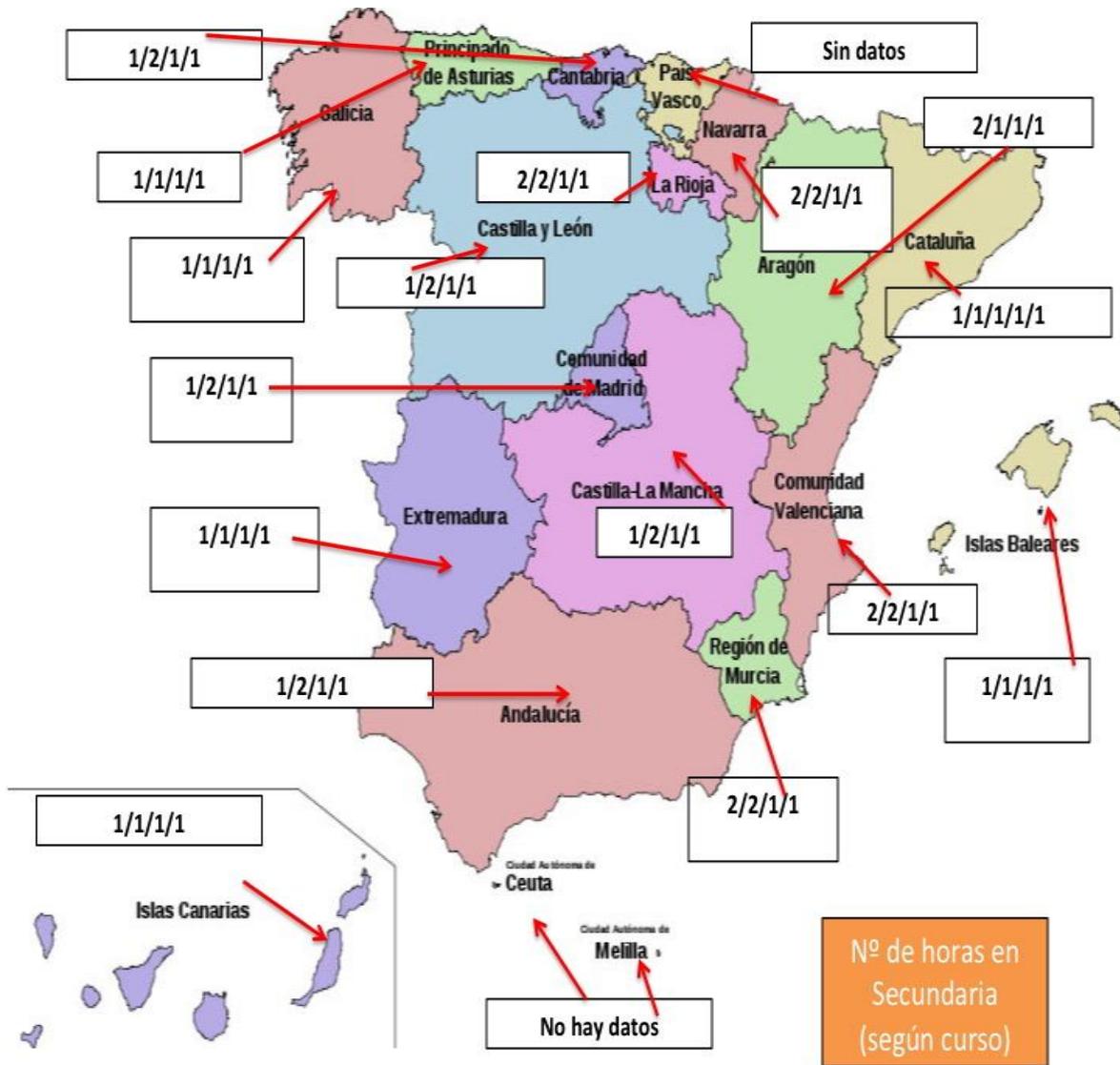
A partir de la información del **sindicato APPRECE** (Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales) de Asturias hemos elaborado los siguientes mapas¹ con las horas dedicadas a la asignatura de Religión en cada etapa.

Primaria

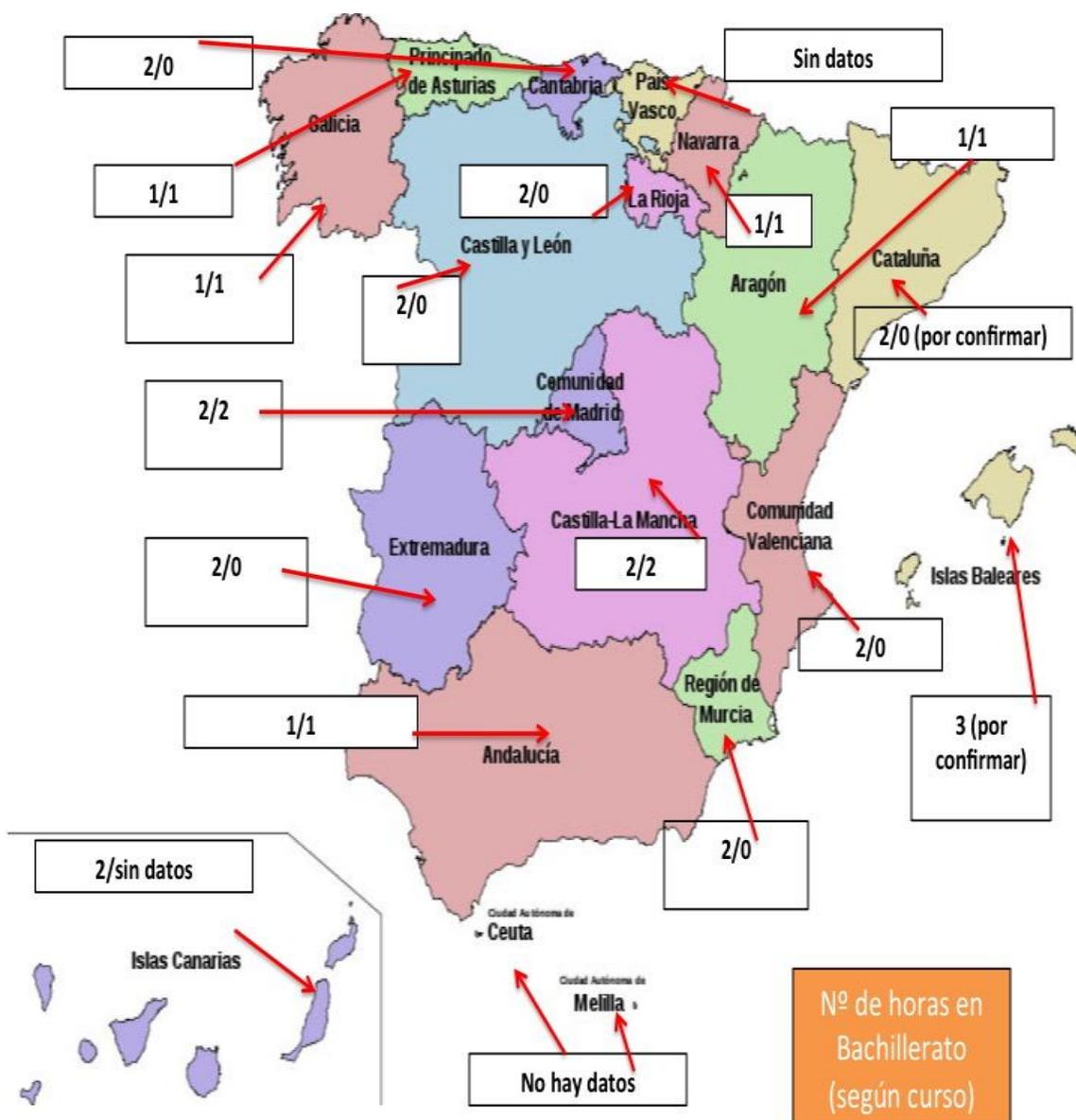


¹ www.apprece-as.es. Estos datos no son definitivos, dado que se han elaborado con borradores de los decretos autonómicos que desarrollan la LOMCE.

Secundaria



Bachillerato



Nota: En la Comunidad de Madrid y Castilla-La Mancha, en Primero de Bachillerato, el centro debe ofertar obligatoriamente 2 horas; en Segundo de Bachillerato, cada centro decide si las ofrece o no.

En estos mapas se aprecia perfectamente cómo, dependiendo de la Comunidad Autónoma, se estudiará un número de horas distinto; incluso, dependiendo del centro donde se estudie, como es el caso de Primaria en Andalucía.

Según APPRECE,

“Sabido que hay un margen de tiempo en el horario escolar que se deja a disposición de los centros educativos, es claro que la voluntad de aplicar sólo 60 ó 45 minutos a Valores Sociales y Cívicos/Religión, se debe a un planteamiento ideológico de un marcado sectarismo o partidismo, que no sólo busca "maltratar" la asignatura de religión, sino que casi desprecia el estudio y la reflexión sobre los valores sociales y cívicos de las nuevas generaciones”².

Asturias ha sido una de las Comunidades más damnificadas por la LOMCE, según la Plataforma Asturiana Religión en la Escuela, que afirma que la carga lectiva de la asignatura se ha visto reducida un 33% en Primaria, un 20% en Secundaria y un 50% en Bachillerato.

Según publica esta plataforma en un comunicado del 6 de mayo (ver comunicado completo en Anexo 3):

“Concluido pues el proceso de concreción de la LOMCE, en su fase autonómica se recorta la carga horaria de la asignatura de Religión un 33% en primaria, un 20 % en Secundaria y un 50 % en Bachillerato (aunque en la práctica pudiera quedar extinguida en esta etapa).

De las 14 asignaturas específicas referenciadas en la LOMCE para 2º de Bachillerato, en Asturias se ofertan 13. La única que desaparece es Religión.

² Aportaciones de APPRECE sobre los horarios de las enseñanzas de Religión para la aplicación de la LOMCE en España.

La eliminación de esta asignatura ni siquiera responde a criterios de carácter organizativo. Únicamente responde a criterios de carácter ideológico.

Las consecuencias directas de esta agresión son la pérdida de calidad de la asignatura y la pérdida o deterioro de los puestos de trabajo del profesorado especialista en esta materia”.

En **Andalucía**, los sindicatos CSI-F (Central Sindical Independiente y de Funcionarios), USO (Unión Sindical Obrera) y ANPE (Asociación Nacional de Profesores de la Enseñanza) han pedido a la Junta de Extremadura que se mantenga la carga lectiva de la asignatura en Primaria; esto es, 90 minutos para todos en vez de 45 minutos obligatorios y 45 minutos a elección del centro. Ante “la escasa receptividad por parte de la Consejería de Educación”, en palabras de los afectados, llevan varios meses movilizándose con concentraciones y la entrega de más de casi medio millón de firmas.

Además, desde Córdoba llegaban noticias en febrero de 2015 de que la Junta de Andalucía pretendía “vigilar” las visitas del obispo de la diócesis, Monseñor Demetrio Fernández a los estudiantes de Religión. Según una nota de la delegada de Educación, Cultura y Deporte de la Junta, Manuel Gómez, las visitas deberían estar supervisadas por el Servicio de Inspección de la Delegación. Fue la respuesta del gobierno andaluz a una denuncia del sindicato Ustea, según la cual el Obispo de Córdoba pretendía en estas visitas transmitir sus planteamientos ideológicos”.

La Diócesis de Córdoba respondió a esta agresión con un comunicado en el que afirmaba (para leer el Comunicado completo, ver anexo 4):

“Acogiéndose al derecho que le otorga la libertad religiosa de un estado democrático, [el Obispo] visita también a los alumnos de los centros públicos y concertados, que libremente han solicitado religión católica (según datos del curso 2013-2014: 90’73 % en primaria y 57,74% en secundaria), como hacen los ministros de las demás religiones en los casos paralelos. No se trata de un privilegio, sino del reconocimiento

de un derecho de los alumnos a recibir la visita de sus representantes religiosos, derecho consagrado en nuestra vigente Constitución (...) El Obispado de Córdoba considera que las acusaciones contra el Obispo en este punto se sitúan en el acoso sistemático a la clase de Religión Católica, que la inmensa mayoría de los alumnos de nuestros centros escolares de la diócesis de Córdoba solicitan libre y democráticamente cada año en el uso de su derecho a la libertad religiosa. Es el derecho que se pretende conculcar y para cuya defensa el Obispado de Córdoba usará todos los medios que la ley le ofrece”.

En **País Vasco**, el colectivo Laikotasuna reparte por los colegios, para presionar a los padres de los alumnos y a los alumnos a no matricularse en la asignatura de Religión, chapas donde se ve a un clérigo persiguiendo niños. Además, ha publicado un folleto con “10 razones para no matricular a tu hija o hijo en religión”. Estas “razones” van en contra del Artículo 27.3 de la Constitución Española (libertad de los padres para educar a los hijos según sus convicciones morales) y de los Acuerdos con la Santa Sede. Por último, presenta unos folletos en las que se preguntan si “¿De verdad quiere que estos eduquen a nuestras hijas e hijos?”. El pronombre “estos” se refiere a los obispos, de los que se descontextualizan frases que se presentan en el mismo folleto (ver Anexo 5).

En **Cataluña**, el Sindicato PREC (Profesores de Religión Católica en Cataluña) lanzó en marzo de 2015 en Change.org una recogida de firmas ante los pasos que va dando el gobierno catalán para eliminar la asignatura de Religión en Primaria. Según PREC, estos son los atropellos a la asignatura en su Comunidad Autónoma:

“ 1) Elimina el párrafo que recordaba el deber de la Generalitat de garantizar que las madres y los padres puedan elegir la educación religiosa y moral que quieran para sus hijos.

2) Reduce arbitrariamente la Enseñanza de la Religión al Ámbito de la Educación en Valores.

3) Elimina la libertad de la Iglesia Católica y del resto de autoridades religiosas para determinar el Currículum del Área de Religión que ahora deberá ordenarse al desarrollo de los principios del Ámbito de la Educación en Valores que determine la Generalitat.

4) Elimina el párrafo tercero de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2006, reformada por la Ley Orgánica 8/2013, que garantiza la libertad de la Iglesia Católica y del resto de autoridades religiosas para supervisar y aprobar los libros de texto y los materiales didácticos del Área de Religión.

5) La carga horaria queda reducida a 315 horas (etapa), menos de la mitad que las matemáticas (840 horas) cuando el artículo II de los acuerdos internacionales determina que la enseñanza de la Religión Católica se incluirá en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales”.

En mayo, esta misma asociación de profesores, al ver reducidas también el número de horas en Secundaria, han vuelto a lanzar otra petición a la Consejera de Enseñanza, Irene Rigau para que la Religión se enseñe en igualdad de condiciones con respecto al resto de asignaturas. Mientras que Matemáticas cuenta con 525 horas por etapa y Ciencias Sociales con 420, Religión solo tiene una carga lectiva de 140 horas por etapa.

5. CASOS CONCRETOS DE DISCRIMINACIÓN

La ofensiva contra la asignatura de Religión tiene una vertiente legislativa. Pero, además, es evidente que, en la práctica, también se intenta relegar la materia o reducirla a su mínima expresión.

Así, **Jorge Calandra Reula**, presidente de **ADVCE** (Asociación para la Defensa de los Valores Católicos en la Enseñanza), ha explicado al OLRC algunos casos que han llegado a su asociación³:

“En la práctica docente, en el día a día, tenemos constancia de que la asignatura de Religión está menospreciada por varios motivos.

En muchas ocasiones, cuando hace falta alguna hora para llevar a cabo alguna actividad complementaria (una charla, etc.) se suprime la clase de Religión, porque *no es tan importante* como las demás, y en su lugar se realiza esa actividad.

En los claustros, algunos profesores solicitan la supresión de la Religión de los currículos escolares, señalando que la escuela ha de ser laica. En este caso, confunden laicismo con aconfesionalidad.

Los profesores de Religión no tienen representación en la Comisión de Coordinación Pedagógica de los centros, que es un órgano en el que se reúnen semanalmente los jefes de los departamentos y otros docentes. De la misma manera, no existe la figura de jefe de departamento para la asignatura de Religión. Existen centros en los que el departamento de una asignatura está compuesto por un solo profesor, que, evidentemente, hace las veces de jefe del mismo. Pero no ocurre lo mismo con la asignatura que nos ocupa.

En algunos casos, los profesores de religión se han encontrado con trabas para desarrollar sus actividades. Por ejemplo, algunos no pueden confeccionar, como

³ Por razones de confidencialidad se omiten los nombres de los centros escolares afectados.

labor de la materia, un Belén por Navidad, por la mal entendida laicidad-
aconfesionalidad. Sin embargo, a Halloween o a Carnaval, se dedican muchos días
y se exponen cosas diversas al respecto».

Organizaciones como Europa Laica están realizando a nivel nacional campañas en las que se pide “en nombre de los hijos” no matricularles en la asignatura de Religión porque es “imponerles un dogma”.

En **Castilla y León**, Comisiones Obreras pide expresamente no matricular en Religión “para que los dogmas no tengan cabida en la escuela” (anexo 6), coartando el derecho constitucional de los padres a elegir la educación de sus hijos según sus convicciones morales. Otro cartel de varias agrupaciones, entre ellas el partido político Izquierda Unida, ataca a los profesores de Religión (anexo 7): pide que “no se conceda al profesorado de Religión ninguna tutoría de alumnos, convivencia y ni la jefatura del departamento de actividades extraescolares”.

Ante los ataques a la asignatura de Religión, padres y profesores han creado la Asociación Docere para defender sus derechos (asociaciondocere.blogspot.com.es/).

En **Cataluña**, una investigación de Jaume Vives para el Diario *El Prisma*, demostró que en las escuelas municipales de Barcelona no se da la posibilidad a los padres de poder elegir Religión. El periodista se hizo pasar por un padre que quería matricular a su hijo en estos colegios públicos. Con que un solo alumno pida religión, esta se debe dar. Estas escuelas, al negar desde antes de la matriculación esta posibilidad, están actuando en contra de la ley, como hemos visto anteriormente (se puede leer el artículo completo en el anexo 8).

6. CONCLUSIONES: RAZONES POR LAS QUE SE DISCRIMINA A LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN

1. La ofensiva contra la asignatura de Religión vulnera los derechos fundamentales de libertad religiosa y libertad de educación, recogidos en los artículos 16 y 27.3 de la Constitución Española. Todos los ciudadanos tienen derecho a la libertad religiosa. Además, los padres tienen derecho a educar a sus hijos según sus convicciones morales.
2. Se incumplen los Acuerdos con la Santa Sede, así como otros acuerdos internacionales, tal y como hemos podido ver en el epígrafe 3. Los acuerdos internacionales son de obligado cumplimiento y no pueden ser modificados sin el acuerdo entre ambas partes.
3. Durante casi 40 años esta materia ha sido escogida por entre un 70 y 80% por la mayor parte de la sociedad española. La sociedad demanda esta asignatura y reducirla a su mínima expresión implica gobernar en contra de sus prioridades y sus derechos.
4. La asignatura de Religión no es catequesis, como se afirma en numerosas ocasiones. En catequesis se enseña la “experiencia religiosa”. En Religión se enseña “el conocimiento religioso”.
5. Se trata a la asignatura de Religión como si fuera menos importantes que el resto, en la ley reduciendo su carga lectiva y en la práctica utilizándola como “comodín” para actividades del centro.
6. Adjudicar, como ocurre en algunas Comunidades Autónomas, tan solo 45 minutos semanales a la asignatura implica despreciar la asignatura y tratarla de forma

diferenciada con respecto al resto de asignaturas, lo que también incumple los Acuerdos con la Santa Sede.

7. Con esta reducción, la asignatura pierde calidad y los profesores de la materia pueden quedarse sin sus puestos de trabajo o ven reducidas sus horas, perdiendo también calidad de empleo.
8. Mientras que del resto de profesionales de la enseñanza se da por hecho que enseñan sin estar “contaminados” por sus creencias personales, en los profesores de Religión se presupone lo que algunos llaman “adoctrinamiento”, minusvalorándoles en su labor profesional y a pesar de ser profesionales con dos títulos (universitario y teológico).
9. Esta discriminación también es palpable en otros ámbitos de su labor profesional. Por ejemplo, prohibiéndoles ejercer tutoría con alumnos, como si por el simple hecho de enseñar Religión les invalidara para cualquier otra tarea.
10. España es un país de raíces cristianas. Negar el derecho de una o varias generaciones de alumnos al conocimiento del cristianismo sería negarles el conocimiento en otros ámbitos de la vida relacionados, por cultura, con la Religión, como es el arte, la literatura o la filosofía.

7. ANEXOS

Anexo 1: Artículo de Don Daniel Tirapu, Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado por la Universidad de Jaén y miembro del Consejo Asesor del OLRC

La enseñanza de la religión y moral católica, voluntariamente, es una oferta prevista en los Acuerdos Iglesia estado de 1979. Durante casi 40 años esta materia ha sido escogida, entre un 70 y 80 por ciento por la mayor parte de la sociedad española; pese a que gobiernos socialistas y populares no han dejado de poner trabas a su impartición: falta de alternativa en bachillerato, menosprecio de un profesorado que tiene dos títulos (el universitario y el teológico), horarios en desventaja, acoso laboral del profesorado y cierta burla al alumnado.

Algunos dicen que esa formación se puede adquirir en la catequesis. La materia escolar no es catequesis; supone el conocimiento de la historia de uno de los pilares de nuestra sociedad occidental, la tradición judeocristiana, sin la que no se puede entender ni la vida , ni la muerte, ni el arte, ni la historia de Europa y del nuevo Mundo , ni el siglo de oro español en literatura, ni si quiera la ciencia, la reforma protestante, el sentido del mal y del bien, la libertad, la fraternidad, el clericalismo y la sana laicidad del Estado.

Se ha puesto de moda el concepto de laico, pero como concepto indeterminado o muchas veces como arma arrojada frente a la convicción o creencia religiosa. Curiosamente el concepto de laico, en sus avatares históricos, tiene una fuerte carga cristiana a través del Derecho canónico. Si todos los miembros de la Iglesia son fieles por el bautismo, los laicos son aquellos fieles, la mayor parte de la Iglesia, que están llamados a santificar las realidades terrenas con su ejemplo, la vida familiar y social, impregnando de espíritu cristiano el trabajo y buscando sin exclusivismos con todos los hombres las soluciones sociales, políticas, económicas acordes con la dignidad del hombre y el respeto de la Ley de Dios.

Sartori mantenía recientemente que la democracia civil no tiene que ver con la doctrina de la Iglesia, pero el análisis de muchos valores democráticos tiene un profundo aroma cristiano: la igualdad, la equidad, el concepto de soberanía, los derechos del hombre, especialmente la libertad religiosa, la dignidad de la mujer, el Derecho penal, el de familia, el valor de los compromisos al margen de su forma externa, la intrínseca justicia de la ley no procedimental, etc. Se puede decir que son valores cristianos que se han hecho civiles en su evolución histórica y cultural.

En cuanto a nuestra Constitución, el concepto laico no aparece por ninguna parte, por ello no parece justo denominar al Estado como laico sin más explicaciones. El diseño de nuestra Carta magna de acuerdo con los arts. 14 y sobre todo del 16 en materia religiosa es el siguiente. Se reconoce el derecho de libertad religiosa con generosidad para los individuos y los grupos religiosos, sin más límite que el orden público previsto por la ley. El Estado no tiene religión propia, es aconfesional, pero los poderes públicos se comprometen a tener en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantener las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia católica y las demás confesiones religiosas. Ese es el marco completo del tratamiento religioso en España.

El profesor Viladrich en los años 80 desarrolló el concepto de laicidad del Estado, entendiendo por tal que el Estado no es competente en materias religiosas en cuanto tales, que la Fe es libre de Estado, que por supuesto el Estado ni es ateo, ni agnóstico, ni confesional, ni concurre, ni compite, ni sustituye al ciudadano en su creencia religiosa. Por ello la laicidad significa que el Estado en cuanto tal es Estado y se relaciona con el hecho religioso y las confesiones a través del Derecho en su repercusión social y jurídica. Esto lleva a concluir que el Estado no puede ser agresivo, hostil, laicista frente a la religión. Cosa diferente sería equiparar Estado y sociedad, la sociedad mantiene sus creencias que deben ser tenidas en cuenta por los poderes públicos y reguladas por acuerdos con las confesiones religiosas (en España con la Iglesia católica y, por el momento, con musulmanes, judíos y protestantes).

Otro equívoco, a mi entender, es el contraponer laico a confesional o religioso, de tal modo que si eres creyente o cuentas con tus convicciones religiosas, ya no eres laico. Laico lo es el creyente y el no creyente, porque ambos son ciudadanos en plena igualdad, ni más ni menos. Por tanto, personalmente no renuncio a ser laico.

Otro malentendido no casual es pensar que el pensamiento del creyente determina su discurso académico, político, científico; y en cambio el pensamiento "laico" es neutro, científico, objetivo, no sometido más que a la razón. Nada más lejos de la realidad: el pensamiento "laico" está lleno de ideología, concepciones del hombre y la sociedad y en algunas ocasiones, imbuido de su aparente neutralidad, puede intentar imponerse como un laicismo confesional.

Anexo 2: Artículo “Escuela pública y asignatura de Religión” de Don Nicolás Zambrana-Tévar, Profesor del Kazakhstan Institute of Management y miembro del Consejo Asesor del OLRC

La educación es un servicio que el Estado presta a los ciudadanos y a los padres de los ciudadanos. Es un servicio que revierte en el bien de los estudiantes, de sus familias y de toda la sociedad. La religión es una materia educativa más, que forma parte de los programas académicos de las instituciones más prestigiosas y con más solera del mundo, pues la teología se enseña en Harvard y en Yale, en Oxford y en Cambridge y en las mejores universidades alemanas y la asignatura de religión no es más que los fundamentos básicos de la teología, igual que las matemáticas del bachillerato no son más que los fundamentos del álgebra y la geometría universitarias.

La religión como asignatura enseña al niño y al adolescente los grandes esfuerzos que ha hecho el ser humano por explicarse a sí mismo y dar respuesta a las grandes preguntas: quién soy, de dónde vengo, por qué he de obrar de una manera determinada. Mientras que la filosofía como asignatura trata de responder a algunas de dichas preguntas sólo con

la observación y la reflexión, la religión añade el elemento de la revelación, es decir, la información proporcionada por la misma divinidad. En ese sentido y solo en ese sentido, la religión necesita de la fe, de la creencia en algo no comprobable empíricamente pero que cualquier legislación civilizada permite al ciudadano sostener e incluso regirse por ella, con el único límite del orden público.

Una de las grandes objeciones a la asignatura de religión en la escuela pública es la separación Iglesia-Estado pero, en primer lugar, nuestra Constitución no destierra la religión del espacio público sino que conmina al Estado a establecer relaciones con las religiones de sus ciudadanos. Es más, si dicha separación Iglesia-Estado supusiera claramente dicho destierro, pocos cristianos la habrían aceptado, y menos en 1978, cuando la fe de los españoles era más palpable, según todos los índices de práctica religiosa. La separación Iglesia-Estado protege a la Iglesia de la intromisión ilegítima del Estado en sus asuntos y viceversa, pero no separa radicalmente las dos esferas, como dos planetas que no se tocasen.

Por otro lado, el Estado español se constituye como Estado social, no un Estado del *laissez faire* liberal, que se abstiene de intervenir en la sociedad. Sobre esta base, el Estado no sólo garantiza una serie de bienes y derechos sino que los promueve. ¿Qué derechos y qué bienes? Los garantizados por la legislación y, además, todos aquellos demandados por los ciudadanos; y qué duda cabe que el bien de la religión es demandado, en mayor o menor medida, por la inmensa mayoría de la población. La promoción de la religión la realiza el Estado de múltiples maneras y no sólo proporcionando la enseñanza de la religión. El Estado también garantiza la seguridad en las celebraciones religiosas con transcendencia pública, cuida de muchos templos, ayuda a la recaudación de ingresos, etc. Por tanto, si se suprimiera la religión de la escuela no habría razón para que el Estado no suprimiera también cualquier otra relación que mantiene con las diferentes Iglesias.

Sin embargo, como se ha dicho, incluso si la misma Constitución y la legislación no garantizaran la libertad religiosa –que tiene un componente social y no sólo privado- los

ciudadanos, a través de múltiples cauces, podrían pedir que el Estado proporcionara ese servicio o, mejor dicho, que lo financiara. Qué duda cabe: si millones de españoles, de modo manifiesto, pidieran al Estado que trajera a los *Rolling Stones* a España, el Estado tendría que hacerlo o responder políticamente por ello. Del mismo modo, si los padres españoles, de modo mayoritario, pidieran que se enseñase la música de los *Rolling Stones* en el colegio, el Estado tendría que responder a esa demanda, se añade de nuevo, mientras no violara el orden público.

La enseñanza de la religión es un bien que se exige de modo clamoroso por muchas personas e instituciones de la sociedad civil y sólo por eso ya habría que posibilitarla, sin tener en cuenta los beneficios formativos para los alumnos, que vienen dados, por ejemplo, por el componente ético que sin duda tiene la asignatura.

Finalmente, se puede objetar que no se deben financiar fines privados con fondos públicos. De entrada, posibilitar la práctica de la religión no es un fin privado porque es demandado por el suficiente número de ciudadanos y porque redundaría en bien de toda la sociedad, aportando un fundamento trascendente a la práctica de las virtudes ciudadanas. Pero es que, además, el Estado financia multitud de fines que aparentemente son negocios privados, únicamente –como el cine– pero que benefician a toda la sociedad.

Si la religión se destierra de la escuela se habrá perdido un gran bien para todos y todos, a la larga, lo lamentaremos.

Anexo 3: Comunicado de la Plataforma Asturiana de Religión en la Escuela

Con fecha de 5 de mayo, en vísperas del inicio de la campaña electoral, hemos conocido la redacción final del Proyecto de DECRETO DE ORDENACIÓN Y CURRÍCULO DE ESO y BACHILLERATO, que será aprobado en Consejo de Gobierno el próximo mes de Junio, y en

la que se materializa un ataque sin precedentes contra la asignatura de Religión, que se suma al que ya se ha producido en Primaria:

- Se elimina una hora en el 2º curso de la ESO
- Se elimina la asignatura en 2º de Bachillerato.
- En 1º de Bachillerato se oferta de tal manera que se dificulta al extremo su elección o se hace directamente incompatible con algunas modalidades de bachillerato.

Concluido pues el proceso de concreción de la LOMCE, en su fase autonómica se recorta la carga horaria de la asignatura de Religión un 33% en primaria, un 20 % en Secundaria y un 50 % en Bachillerato (aunque en la práctica pudiera quedar extinguida en esta etapa).

De las 14 asignaturas específicas referenciadas en la LOMCE para 2º de Bachillerato, en Asturias se ofertan 13. La única que desaparece es Religión.

La eliminación de esta asignatura ni siquiera responde a criterios de carácter organizativo. Únicamente responde a criterios de carácter ideológico.

Las consecuencias directas de esta agresión son la pérdida de calidad de la asignatura y la pérdida o deterioro de los puestos de trabajo del profesorado especialista en esta materia, profesorado que en la mayoría de los casos ha dedicado 30 años de su vida a la escuela pública asturiana y a la educación de varias generaciones de asturianos.

Ante esta circunstancia queremos trasladar a la opinión pública las siguientes consideraciones:

1. Se trata de un ordenamiento de la asignatura de Religión que se hace a espaldas de la Constitución Española (art 27.3), los Acuerdos entre la Iglesia-Estado de 1979 y la propia LOMCE.

2. La Consejería de Educación ha desoído todas las alegaciones que instituciones y profesores de Religión han presentado en torno a la regulación de la asignatura de Religión en los borradores del decreto de ordenación de los currículos.

3. Denunciamos la falta de respeto de la Consejería de Educación a los derechos de todos los padres, madres y alumnos, que optan libremente por cursar Religión. No se entiende que quienes gobiernan para todos, propongan normativas que no se atienen la legalidad vigente, promoviendo con ello la judicialización de la Enseñanza y menospreciando en definitiva a quienes no participan de su ideología excluyente.

4. Urgimos a la sociedad asturiana a tener en consideración este ataque a la asignatura de Religión que se traduce en pérdida de derechos y Libertades. Desde esta plataforma se promoverá y animará la adopción de las medidas legales que correspondan por parte de todos aquellos que defienden el derecho constitucional de los padres a elegir libremente la educación que quieren para sus hijos.

Anexo 4: Comunicado de la Diócesis de Córdoba

La Visita Pastoral es una actividad que todos los obispos llevan a cabo en sus respectivas diócesis. Don Demetrio concluye en este año 2015 la primera vuelta a todas y cada una de las parroquias de la Diócesis, conociendo muy de cerca la realidad que le ha sido encomendada como obispo de Córdoba.

En tales Visitas Pastorales, acogiéndose al derecho que le otorga la libertad religiosa de un estado democrático, visita también a los alumnos de los centros públicos y concertados, que libremente han solicitado religión católica (según datos del curso 2013-2014: 90'73 % en primaria y 57,74% en secundaria), como hacen los ministros de las demás religiones en los casos paralelos. No se trata de un privilegio, sino del reconocimiento de un derecho de los alumnos a recibir la visita de sus representantes religiosos, derecho consagrado en nuestra vigente Constitución.

Prácticamente en todos los centros ha sido recibido con gran alegría del claustro, de los alumnos de religión católica y de sus padres. En muchos casos el Equipo Directivo ha considerado el acontecimiento como una actividad del Centro, aprobada por el Consejo Escolar, y ha procedido en consecuencia a acomodar el horario para que todos pudieran disfrutar del evento, con gran aprovechamiento pedagógico transversal previo y posterior a la Visita.

En todo momento se ha observado escrupulosamente la normativa vigente: conocimiento por parte de la Delegación Provincial de Educación y de la Consejería competente, que con fecha 9 de noviembre de 2010 autorizó de una vez por todas estas visitas; inclusión de la Visita en el Plan del Centro a comienzo de curso para ser aprobado por el Consejo Escolar, participación de los padres, que en todos los casos han aplaudido la visita del Obispo y han disfrutado junto a sus hijos, reunión con los alumnos de Religión Católica, disponiendo en ese momento otros espacios educativos para los alumnos que no han elegido esta opción.

El Obispado de Córdoba considera que las acusaciones contra el Obispo en este punto se sitúan en el acoso sistemático a la clase de Religión Católica, que la inmensa mayoría de los alumnos de nuestros centros escolares de la diócesis de Córdoba solicitan libre y democráticamente cada año en el uso de su derecho a la libertad religiosa. Es el derecho que se pretende conculcar y para cuya defensa el Obispado de Córdoba usará todos los medios que la ley le ofrece”.

Anexo 5: Chapas y carteles del colectivo Laikotasuna



10 ARRAZOI EZ MATRIKULATZEKO

1. Gurasoen ideologiaren arabera ikasleen arteko bereizketa eragiten du.
2. Arlo horren egitarauak agintari erlijiosoek egiten dituzte. Eduki eta balore batzuk emakumeen eskubide eta askatasun sexualaren aurkakoak dira.
3. Irakaskuntzaren beste arloei orduak kentzen dizkie.
4. Guztien diruarekin ordaintzen dugu batzuen doktrinamendua.
5. Erlijio irakasleak bere sinismenetan oinarriturik izaten dira aukeratuak. Gotzainek erabakitzen dute eta diru publikoarekin ordaintzen dira funtsean.
6. Eduki eta balore erlijioso batzuk arrazoi eta zientziaren aurkakoak dira funtsean.
7. Berdintasunean oinarritu behar den heziketa ez da beti bateragarria erlijioaren baloreekin. Hauek gizarte antolakuntza emakumeen menpekotasuna ezartzen dute.
8. Aniztasunean oinarritutako hezkuntza eta erlijioari lehenetsia ematen dion sistema ez dira bateragarriak.
9. Erlijio baloreak pentsamendu kritiko eta norberaren autonomiaren aurkakoak izan daitezke.
10. Erlijio ezberdinek bere esparru propio erabili behar dute bere doktrinamendurako. Eskolak balore unibertsalean hezi behar du eta ezagutza zientifikoen loperia ahalbideratu behar du.

Eguna: Urtarrilak 30
Lekua: Amaia Kultur Zentroa
Ordua: 19:00

10 RAZONES PARA NO MATRICULAR A TU HIJA O HIJO EN RELIGION

1. Provoca la segregación del alumnado en función de la ideología de sus padres o madres.
2. Los programas de esta asignatura son elaborados por las autoridades religiosas. Algunos de sus contenidos y valores van en contra de los derechos de las mujeres y la libertad sexual.
3. Resta horas a otras asignaturas.
4. Pagamos con el dinero de toda la ciudadanía el adoctrinamiento de algunos.
5. Los profesores y profesoras de religión son seleccionados en base a su fe, directamente por el obispado, y pagados con dinero público.
6. Algunos contenidos y valores religiosos se enfrentan abiertamente a la razón y a la ciencia.
7. La educación en igualdad de niños y niñas no es compatible con valores religiosos que proclaman la subordinación de las mujeres como elemento esencial en la configuración de la sociedad.
8. La educación en la diversidad no es compatible con un sistema que prioriza a una religión y la introduce en sus contenidos escolares.
9. Los valores religiosos pueden ir en contra del pensamiento crítico o la autonomía personal.
10. Las distintas religiones deben usar sus recintos propios para el adoctrinamiento, y no la escuela, que debe educar en valores universales y posibilitar el acceso a los conocimientos científicos.

Día: 30 de enero
Lugar: Centro Cultural Amaia
Hora: 19:00



LAIKOTASUNA
COLECTIVO POR LA LAICIDAD



Obispo de Granada
"Si la mujer abusa del varón puede abusar de ella"

Obispo de Tenerife
"Puede haber menores que sí lo consentan y de hecho, los hay. Hay adolescentes de 13 años que son menores y están perfectamente de acuerdo y, además, descalificados, incluso, si te decepcionas, te provocan"

Obispo de Córdoba
"La Unesco quiere hacer que la mitad de la población sea homosexual"

Obispo de Donostia-San Sebastián
"Existen males mayores que los que tus padres de Haití están sufriendo en estos días. Nos lamentamos mucho y ofrecemos nuestra solidaridad, pero deberíamos llorar por nosotros, por nuestra pobre situación espiritual, por nuestro materialismo, que es un mal más grande que el que esos inocentes están sufriendo"

Obispo de Segorbe-Castellón
"La educación sexual en las aulas se reduce a "exaltar la homosexualidad"

Cásate y sé sumisa
EXPERIENCIA RADICAL PARA MUJERES SIN MEDIO

Benetan prest zaudete zuen semen-alaben heziketa hauen eskuetan uzteko?

¿De verdad quieres que éstos eduquen a nuestras hijas e hijos

LAIKOTASUNA
COLECTIVO POR LA LAICIDAD



Anexo 6: Cartel de Comisiones Obreras en Castilla y León

periodi **CCOO**

Nº 484

SINDICATO DE VALLADOLID, LUNES 2 DE MARZO DE 2015

LA COPE, "lejos de una finalidad catequética o de adoctrinamiento", dice, EXPLICARÁ A NUESTROS ESCOLARES que "el ser humano pretende apropiarse del don de Dios prescindiendo de Él", que "en esto consiste el pecado", y que "este rechazo de Dios tiene como consecuencia en el ser humano LA IMPOSIBILIDAD DE SER FELIZ".

¿Y ESTO SE HARÁ DENTRO DE NUESTRA ESCUELA PÚBLICA?

PROFES DE RELIGIÓN, OS RECORDAMOS QUE APLICAR ESTE CURRÍCULO NO ES OPCIONAL, ES OBLIGATORIO



<https://laicismo.org/>

IMPUESTO POR EL CONCORDATO CON EL ESTADO VATICANO, ESTE "PANFLETO" SE ENCLAVA EN EL CURRÍCULO DE LAS ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y NO OBLIGATORIAS ¡UN PODER EXTRANJERO YA NOS GOBIERNA DE HECHO!

La religión se impartirá sin fijar número mínimo de alumnado, restará 70 horas de otras materias, condicionará la organización escolar, habrá que ofertar Valores Éticos como alternativa, por lo que propiciará una educación en dos tipos de éticas. Además será evaluable y contará en la nota media y para obtener una beca.

CCOO PIDE NO MATRICULARSE EN RELIGIÓN PARA QUE LOS DOGMAS NO TENGAN CABIDA EN NUESTRAS AULAS



Vuelta a los rezos. En primer curso de Primaria habrá que "memorizar y reproducir fórmulas sencillas de petición y agradecimiento", y en segundo "expresar, oral y gestualmente, de forma sencilla, la gratitud a Dios por su amistad".



Contra el evolucionismo. Promueve el creacionismo al valorar que el alumnado de Bachillerato "reconozca con asombro y se esfuerce por comprender el origen divino del cosmos", y distinga que "no proviene del caos o el azar".



Sindicato Provincial de Enseñanza de CCOO de Valladolid. Plaza Madrid, 4, 4 planta, 47001 Valladolid
Teléfonos: 983307542 y 680559459; e-mail: sevalladolid@fe.ccoo.es; página web: www.feccoopcyil.es

Anexo 7: Cartel "Por una escuela pública democrática" en Castilla y León

POR UNA ESCUELA PÚBLICA DEMOCRÁTICA DA LA VUELTA A LA L.O.M.C.E.

DESDE EL CONSEJO ESCOLAR:

- * Que este acuerde claramente que las nuevas competencias que la LOMCE otorga a la dirección estarán supeditadas a las decisiones que tome el Consejo Escolar en cuanto a la elaboración, aprobación y ejecución del proyecto educativo y el proyecto de gestión, así como las normas de organización y funcionamiento del centro.
- * Que manifieste su rechazo, junto con el Claustro, a las reválidas y a la elaboración de un ranking de centros. No colaborando con el personal externo al centro que vaya a realizarla.

DESDE EL CLAUSTRO:

- * Que tome un acuerdo en el que se especifique que la competencia que la LOMCE otorga a la Dirección de aprobar la PGA, estará supeditada a la decisión que tome el Claustro.

DESDE LA DIRECCIÓN:

- * Que se comprometa formalmente a aceptar lo que se apruebe en el Consejo Escolar, que será el órgano de discusión y toma de decisiones.
- * Que no conceda al profesorado de Religión ninguna tutoría de alumnos, convivencia y ni la jefatura del departamento de actividades extraescolares.

Desde el MEPLG os informamos que hemos solicitado una reunión con el Consejero de Educación para hacerte entrega de las firmas recogidas el pasado curso por las que se pedía que el Consejo Escolar siga siendo el máximo órgano de representación y el que apruebe el P.E.C.

Movimiento por la Escuela Pública, Laica y Gratuita: Alternativa Universitaria, Consejo Educativo, Estudiantes de Derecho por la Univer. Pública, Ateneo Republicano, FAPAVA, IU, UJCE, Fed. Asoc. Vecinales "Antonio Machado"



Anexo 8: Reportaje de Jaume Vives para el Diario El Prisma

“La religión, marginada en la escuela pública” (Investigación)

Todas las escuelas de titularidad pública tienen la obligación de ofrecer la enseñanza de Religión a sus alumnos, pero en la mayoría de escuelas públicas de titularidad municipal no se oferta esa asignatura. Algunos profesores, que han preferido mantenerse en el anonimato, aseguran que esto sucede porque los directores niegan a los padres la posibilidad de que sus hijos la cursen. Hemos querido investigar si es cierto.

Para hacer este reportaje nos hemos hecho pasar por unos padres que quieren que su hijo estudie Religión en una escuela pública y hemos llamado a las 13 escuelas públicas de titularidad municipal de infantil y primaria de Barcelona para conocer cuál es la respuesta que dan. También hemos hablado con un experto en Derecho, que ha analizado el contenido de las llamadas.

Es importante analizar el impreso que se entrega a los padres a la hora de matricular a sus hijos en una escuela pública. Es a partir de este documento que los padres pueden solicitar para sus hijos la asignatura de Religión. En una de las casillas a marcar pone lo siguiente: Manifestación de carácter voluntario sobre la opción para la enseñanza de Religión.

En este apartado, el impreso da la posibilidad a los padres de marcar si quieren o no que sus hijos estudien dicha materia y qué confesión quieren que se les enseñe en caso de ser afirmativa su respuesta. La pregunta, sin embargo, incluye una nota al pie que dice lo siguiente: Si no se hiciera ninguna manifestación se entenderá que la opción es ‘no’.

Hay una sentencia del Tribunal Supremo del año 2012 (STS 2677/2012) que, respecto a un caso parecido en Extremadura, dice lo siguiente: el Real Decreto no establece ningún tipo de presunción, positiva o negativa, respecto a aquellos casos en que los padres no manifiesten expresamente su opción [...] debe salvarse el defecto consistente en la falta de elección de los padres o tutores, lo que podría efectuarse mediante el correspondiente

requerimiento para que efectúen dicha opción en caso de no haberlo hecho con anterioridad.

Lo que dice el Tribunal Supremo es que no se puede considerar la ausencia de respuesta como un “no”. Primera irregularidad.

Voces que han preferido mantenerse en el anonimato aseguran que los directores de estos colegios, cuando se reúnen con los padres, les dicen que la casilla de la enseñanza de Religión no hace falta que la marquen, que en su colegio no se imparte la asignatura. Recordemos que la no contestación se considera un no.

El hecho es que aunque solo los padres de un alumno pidieran la enseñanza religiosa para su hijo, la escuela tendría, por ley, la obligación de poner a un profesor que la impartiera.

Para comprobar si este modus operandi de algunos directores de colegio es cierto hemos llamado a las 13 escuelas públicas de titularidad municipal de educación infantil y primaria que hay en Barcelona. Nos hemos hecho pasar por unos padres que quieren matricular a su hijo y que quieren que haga la asignatura de Religión.

“¿Existe la posibilidad de que mi hijo estudie Religión en la escuela?” ¿Qué dicen las escuelas?

Escuela Bàrkeno:

-No, eso sí que no hay posibilidad. Ayer cuando llamaste lo consulté y no damos esta signatura. No se da.

-¿Y aunque lo solicitáramos no se podría?

-No, no.

Escuela Bosc de Montjuïc:

-Pues aquí no impartimos la asignatura de Religión. Es una escuela pública. En principio, las escuelas públicas son laicas.

Escuela Arc Iris:

-A ver, un momento que hago la consulta. [...] He hecho la consulta y me dicen que no, que aquí no se puede cursar.

-¿Y existe la posibilidad de pedirla y que se haga?

-No. Esto es una escuela laica.

Escuela Casas:

-No, somos una escuela laica. No tenemos profesores de Religión. Tiene que haber un cupo de alumnos.

Escuela del Mar:

-No, aquí no, aquí no tenemos.

Escuela Els Pins

-No. Esto es la escuela pública, laica, o sea arreligiosa, catalana. Usted está llamando a la Escola Els Pins.

-Y, aunque lo solicite, ¿no podría cursar la asignatura mi hijo?

-(Suspiro) Sí, por normativa la Generalitat te da la opción de que, si una familia quiere la asignatura, la escuela está obligada a ofrecerla.

-¿Entonces mi hijo podría estudiar Religión?

-Si no Religión, sí Cultura Religiosa.

-¿Pero podría especificar religión judía o católica?

-A ver, si se ha leído la normativa de la escuela pública sabe que sí.

-¿Entonces mi hijo podría estudiar religión?

-Es una opción a la cual la escuela pública está obligada por normativa, sí.

(A pesar de conocer la normativa a la perfección, la primera respuesta ha sido que no se puede estudiar religión en su escuela)

Escuela Ignasi Iglesias

-No. Aquí no impartimos la asignatura de Religión.

Escuela Parc del Guinardó:

-Pues acerca de esto les informarán directamente en la reunión cuando vengan. En principio, no se imparte Religión en el centro.

Escuela Patronat Doménech:

-Aquí no. No tenemos profesorado para impartir esta asignatura. Nosotros somos una escuela municipal y normalmente quien ofrece un tipo de enseñanza así es concertado. Por profesorado no se puede implantar aquí.

Escuela Pau Vila:

-¿Religión? No se imparte porque tampoco tenemos ninguna demanda.

Escuela Reina Violant:

-No. No hacemos esa clase. Tiene que haber un mínimo de niños.

Escuela Tres Pins

-En la actualidad no la impartimos porque no hay alumnos. Ha de haber un mínimo de alumnos.

Escuela Turó Blau:

-No. En principio aquí no impartimos religión. Además, si viene un niño solo no creo que envíen a nadie. Además, el alumno sería como un bicho raro porque lo sacaríamos de la clase cada dos por tres y por aquí cerca hay muchos colegios religiosos. Es mucho más fácil que vaya a una escuela religiosa.

¿Qué dicen las leyes?

“La asignatura de Religión es de oferta obligatoria para los centros y de seguimiento voluntario para los alumnos”

El Dr. Pablo Nuevo, profesor en Derecho Constitucional de la Universidad Abat Oliba CEU, recuerda que “de conformidad con el ordenamiento jurídico, la asignatura de religión es de oferta obligatoria para los centros y de seguimiento voluntario para los alumnos”.

Ha dicho también que:

“En caso de que un director de un centro de titularidad pública se negara a ofertar la asignatura de religión podría hablarse de ilegalidad, y si este comportamiento persiste en el tiempo podría considerarse que se trata de prevaricación y desviación de poder”.

¿Qué dicen diferentes textos normativos y convenios al respecto?

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea: [...] así como el derecho de los padres a garantizar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas.

Acuerdos de la Santa Sede y el Estado Español: [...] incluirán la enseñanza de la religión católica en todos los Centros de Educación, [...] dicha enseñanza no tendrá carácter obligatorio para los alumnos. Se garantiza, sin embargo, el derecho a recibirla.

Constitución Española, artículo 27.3: Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Estatuto de Autonomía de Cataluña, artículo 21.2: Los padres tienen garantizado [...] el derecho que les asiste para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral de acuerdo

con sus convicciones en las escuelas de titularidad pública, en las cuales la enseñanza es laica.

Dice Pablo Nuevo que “esto implica que los centros –también los de titularidad municipal- están obligados a ofertar la enseñanza de Religión, para de este modo hacer posible el derecho que asiste a los padres de elegir la enseñanza religiosa y moral que quieren para sus hijos”.

Y que por tanto “un centro docente no puede escudarse en la titularidad pública (en este caso, del Ayuntamiento de Barcelona) para vulnerar el derecho de los padres incumpliendo la normativa al respecto. Evidentemente, aquellos niños cuyos padres no quieran que cursen la asignatura de religión no están obligados a hacerlo, pero la escuela pública debe estar abierta a todos, a los que quieren clase de religión y a los que no.